



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 30-11-2020 14:27
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0006178 Fol:1 Anex:1 FA:13
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME FINAL 2º SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY NO. 1712
OBS

2020IE0006178



Para: Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: INFORME FINAL 2º SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY NO. 1712 DE 2014 “LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” AL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

Cordial saludo Señor Ministro,

Atendiendo el rol de evaluación y seguimiento, estipulado en Decreto Nacional No. 0648/2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes, literal k. Los demás que se establezcan por ley.”, y al cumplimiento de la Ley No. 87 de 1993, y la Ley No. 1474 de 2011, a continuación se presenta el resultado del 2º seguimiento realizado al cumplimiento de y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública*” con corte a 15 de noviembre de 2020, al interior del Ministerio del Deporte.

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento Informe de Seguimiento Normativo SG-PD-005, se solicita la elaboración del Plan de Mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolucion, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de la observación es de tres (3) meses

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente



informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Sin otro particular,

James Jilbert Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe archivo PDF trece (13) folios.

c.c. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

GIT Gestión Administrativa

Elaboró: Fernando Santoyo Romero Abogado Especializado OCI

Revisó: Andres Galvis Pineda / 30-11-2020 11:13

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 1 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final.

Denominación del Trabajo: 2º Seguimiento al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública” al interior del Ministerio del Deporte.

Objetivo(s): Efectuar el segundo seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 1712 de 2014 y sus Decretos Reglamentarios, tomando como referencia la Matriz de Seguimiento diseñada por la Procuraduría General de la Nación, quienes, a su vez, tienen como encargo su evaluación, para que de esta manera se puedan identificar oportunidades de mejora a través de las recomendaciones que se deriven.

Alcance: Evaluar de manera integral el proceso de divulgación de información en el Link de Transparencia con corte a 15 de noviembre de 2020.

Marco Normativo:

- **Ley No. 1341 de 2009**, “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”. Artículo 4.
- **Ley No. 1437 de 2011**, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Artículos 53 a 73
- **Ley No. 1581 de 2012**, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Total.
- **Directiva Presidencial No. 5 de 2012**, Notificaciones. Total
- **Ley No. 1712 de 2014**, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Total.
- **Decreto Nacional No. 103 de 2015**, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.” Total.
- **Resolución No. 3564 de 2015 MINTIC**, “Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Total y Anexo 1.
- **Decreto Nacional No. 1081 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.” (Compila el decreto No. 103 de 2015) artículos 2.1.1.2.1.1 / 2.1.1.2.1.11 / 2.1.1.2.2.2 / 2.1.1.3.1.1
- **Decreto Nacional No. 1078 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.” Artículo 2.2.9.1.2.1

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 2 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- **Instructivo Sujeto Obligado**, “Diseño e implementación del sistema de información para el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de cumplimiento (ITA) de los sujetos obligados de la Ley No. 1712 de 2014”. Total.
- **Decreto Nacional No. 90 de 2018**, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto Nacional No. 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.” Artículo 2.
- **Directiva Presidencial No. 03 de 2019**, “Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional”. Total.
- **Guía de Sistema Gráfico Gobierno de Colombia**, “Identidad y arquitectura de marca para el Gobierno de Colombia”. Total.
- **Matriz de Cumplimiento Sujeto Obligado Tradicional - 2019**, “Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad”. Total.
- **Resolución No. 462 de 2019 - PGN**, “Por medio de la cual se asignan funciones a una procuraduría delegada”. Artículos 1 y 2
- **Directiva No. 006 de 2019**, Diligenciamiento de la Información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información-ITA Total.
- **Ley 1967 de 2019**, “*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte*”. Artículos 1 y 7.
- **Directiva No. 029 de 2020**, “*Modificación del plazo para el diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información – ITA – de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la ley 1712 de 2014*”.

2. METODOLOGÍA:

El Seguimiento al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014¹ “*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*” al interior del Ministerio del Deporte, se realizó teniendo en cuenta los dos canales por medio de los cuales se puede acceder a la información pública, que se enfocan en Transparencia Activa y Transparencia Pasiva; la Activa se refiere a la información divulgada proactivamente en el sitio web oficial de la entidad o cualquier otro medio físico o electrónico establecido para tal fin, y la Pasiva corresponde a la solicitud de información por medio físico o electrónico realizada por la ciudadanía al sujeto obligado, a la cual se debe dar respuesta de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 26 de la Ley No. 1712 de 2014.

En el mismo sentido, en el Decreto Nacional No. 1081 de 2015², Título 1, Capítulos 1 (Disposiciones Generales) y 2 (Publicación y Divulgación de la Información Pública - Transparencia Activa), se establece la obligatoriedad de publicar y divulgar lo dispuesto en materia de transparencia y acceso a la información pública.

¹ LEY 1712 DE 2014 (marzo 06) “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.” DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIX. N. 49084. 6, MARZO, 2014. PAG. 1.

² DECRETO 1081 DE 2015 (mayo 26) “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”. DIARIO OFICIAL. AÑO CL. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 1458.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 3 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación - PGN emitió la Directiva No. 006 de 2019, la cual estipuló que la información para medir el Índice de Transparencia y Acceso a la Información-ITA de las entidades, debía ser ingresada en un aplicativo que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación de la información, así como, determinar el grado de cumplimiento normativo de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley No. 1712 de 2014.

Para el desarrollo y recolección de información del presente seguimiento se comparó la información solicitada en la matriz de transparencia frente a la información que se está publicando en el link de transparencia de la página Web del Ministerio del Deporte, por cada una de las Categorías, Subcategorías y Caracterizaciones, elaborando así el segundo informe de seguimiento, emitiendo las recomendaciones que se consideraron conforme a lo observado.

El presente seguimiento se efectúa teniendo en cuenta la información que debe ser publicada el portal Web del Ministerio del Deporte de acuerdo con la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, "ITA_MatrizCumplimiento_Sujeto_Obligado_Tradicional_V2_2-2019", dispuesta por la Procuraduría General de la Nación - PGN mediante la Directiva 006 de 2019 y la información que publicada en la página Web del Ministerio del Deporte en el link de transparencia, por cada una de las trece (13) Categorías, cincuenta y siete (57) Subcategorías y ciento noventa 190 descriptores con corte a 15 de noviembre del 2020 y las actividades desarrolladas por la Oficina Asesora de Planeación en cumplimiento del plan de mejoramiento dispuesto para subsanar las observaciones del Informe Final Ley de Transparencia Radicado 2020IE0002141 de fecha 27/05/2020, las cuales fueron informadas mediante memorando 2020IE0005189 del 28/10/2020, constatando el cumplimiento de las siguientes actividades:

HALLAZGO No.: H – OAP– 01 – 2020: Habeas Data. De acuerdo al numeral 13.1. Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales la entidad no ha realizado para esta vigencia actualización de la inscripción de sus bases de datos, en el Registro Nacional de Base de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

Respuesta: En el año 2018 se realizó el registro de las bases de datos ante la SIC Se ingresa a la plataforma de base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio donde se actualiza el correo vinculado y se solicita el cambio de razón social del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, solicito su colaboración para cambiar el nombre a Ministerio del Deporte.

(Se adjunta evidencias) <https://rmbd.sic.gov.co/sisi/rmbd/baseDatos/>

OBSERVACIÓN: O – GO – 01 – 2020 Corroborando la subcategoría 1.4. "Correo electrónico para notificaciones judiciales" Acuse de recibido Al momento de enviar el formulario por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación del recibido por parte del sujeto obligado, indicando la fecha y hora de la recepción así como el número de registro de la solicitud y copia de la solicitud realizada con el detalle de los archivos de soporte enviados

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 4 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Respuesta: Se hizo la solicitud formal a TICs para que realicen el acuse de recibido de forma automática en el correo notijudicial@mindeporte.gov.co. Dicha solicitud ya pasó a manos de Leonardo Mejía, quien es el nuevo coordinador de TICs.

OBSERVACIÓN: O–OAP – 02 – 2020 Al constatar la Subcategoría 2.1. Datos abiertos / “a. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web” / “b. Publicar datos abiertos en el portal www.datos.gov.co.”/ se evidenció que los formatos y los datos se encuentran desactualizados

Respuesta: Se eliminaron los vínculos: ✓ Recursos Nacionales destinados al Deporte, Cultura y Discapacidad 2003-2017 (Recursos Telefonía) ✓ Recursos Región Pacífica destinados al Deporte, Cultura y Discapacidad 2003-2017 (Recursos Telefonía) ✓ Distribución Recursos De Telefonía Móvil Sector Deporte de datos solicitados del portal de datos abiertos, Se actualizó el logo y se realizaron los cambios que la plataforma permitió con respecto a la entidad. Se solicitó el cambio de nombre de la entidad.

(Se adjunta evidencia) <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=67239>

OBSERVACIÓN: O – GO – 03 – 2020 Al constatar la Subcategoría 6.1. Políticas, lineamientos y manuales / c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales, se evidenció que los datos se encuentran desactualizados, por lo cual se recomienda verificar, analizar, y actualizar Plan Estratégico Institucional ya que no se encuentra el vigente.

Respuesta: En respuesta a la Subcategoría 6.1. Políticas, lineamientos y manuales / c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales, se actualizó el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 cumpliendo con la normativa relacionada a este ítem. <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=57926>

OBSERVACIÓN: O–OAP – 04 – 2020 Al constatar la Subcategoría 6.3. Programas y proyectos en ejecución/ “a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011”, se evidenció que los datos correspondientes a las fichas BPIN Banco de Proyectos de Inversión Nacional, para las vigencias 2018 y 2019 no se encuentran, y direcciona a la página del DNP, la cual puede constatar la información de las fichas de inversión respectivas, únicamente aquellos usuarios con clave y si se intenta ingresar como “usuario anónimo”, no permite navegar para verificar, restringiendo este ítem de transparencia al ciudadano común; Por lo anterior se recomienda verificar, analizar y corregir este aspecto técnico. De continuar esta situación se puede llegar a incumplir lo establecido en la normativa relacionada a este ítem.

Respuesta: Se actualiza los datos correspondientes a las fichas BPIN Banco de Proyectos de Inversión Nacional, para las vigencias 2018 y 2019, cumpliendo con la Subcategoría 6.3. Programas y proyectos en ejecución/ “a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 5 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital. <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=62275>

OBSERVACIÓN: O – GO – 05 – 2020 Al constatar la Subcategoría 6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño / a. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad, se evidenció que el Informe de valuación a la Gestión Institucional se encuentra desactualizado, por lo cual se recomienda verificar, analizar, y actualizar la respectiva información.

Respuesta: En relación a la Subcategoría 6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño / a. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad, se actualiza el Informe de Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias Ministerio del Deporte de la vigencia 2019. <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=66354>

OBSERVACIÓN: O – GO – 06 – 2020 Al constatar la Subcategoría 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría/ b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda./ Se evidencia que la información correspondiente a “Informes de rendición de la cuenta fiscal a la CGR”, se encuentra desactualizada, por lo cual se recomienda verificar, analizar, y actualizar la respectiva información.

Respuesta: En respuesta a la Subcategoría 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría/ b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda./ Se actualiza la información correspondiente a “Informes de rendición de la cuenta fiscal a la CGR”, hasta la vigencia 2019. <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=94258>

OBSERVACIÓN: O – GO – 07 – 2020 Al constatar la Subcategoría 7.6. Defensa judicial/ Se evidencia que la información, se encuentra desactualizada, por lo cual se recomienda verificar, analizar, y actualizar. De continuar esta situación se puede llegar a incumplir lo establecido en la normativa relacionada a este Ítem.

Respuesta: En respuesta a la Subcategoría 7.6. Defensa judicial/ Se actualiza la publicación trimestral del listado de los Procesos Judiciales en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 "Por Medio De La Cual Se Crea La Ley De Transparencia Y Del Derecho De Acceso A La Información Pública Nacional Y Se Dictan Otras Disposiciones" <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=94265>

OBSERVACIÓN: O – GO – 08– 2020 Al constatar la Subcategoría 10.2. Registro de Activos de Información/ 10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada / Se evidencia que la información, se encuentra desactualizada, por lo cual se recomienda verificar, analizar, y

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 6 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

actualizar. (transversal con OBSERVACIÓN: O–OAP – 02 – 2020) De continuar esta situación se puede llegar a incumplir lo establecido en la normativa relacionada a este Ítem

Respuesta: Al constatar la Subcategoría 10.2. Registro de Activos de Información/ 10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada / en el cual se evidencia que la información, se encuentra actualizada, se realiza mesa de trabajo en respuesta al memorando 2020IE0001177 con el asunto: Articulación GIT TIC´s y OAP para Identificación Riesgos de Seguridad Digital efectuada por Teams, en el cual se reitera la necesidad de actualizar los activos de información insumo para el índice de Información Clasificada y Reservada. <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=66629>

OBSERVACIÓN: O – GO – 09 – 2020 Al constatar la Subcategoría 10.4. Esquema de Publicación de Información / Se evidencia que la información, se encuentra desactualizada, por lo cual se recomienda verificar, analizar, y actualizar. De continuar esta situación se puede llegar a incumplir lo establecido en la normativa relacionada a este Ítem.

Respuesta: En respuesta a la Subcategoría 10.4. Esquema de Publicación de Información / Se actualiza el documento donde se establecen los criterios para gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el programa de gestión documental vigente. <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142>

3. RESULTADOS:

Realizado el respectivo seguimiento, contrastado con la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, “ITA_MatrizCumplimiento_Sujeto_Obligado_Tradicional_V2_2-2019”, dispuesta por la Procuraduría General de la Nación- PGN, así como la verificación del registro en el del aplicativo Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, la Oficina de Control Interno, destaca la labor emprendida por la Oficina Asesora de Planeación, la cual ha dado cumplimiento a los lineamientos normativos en termino y despliego una actividad diligente en la corrección de las observaciones realizadas por esta dependencia en el Informe Final Ley de Transparencia Radicado 2020IE0002141 de fecha 27/05/2020. En el mismo sentido denota un mejoramiento continuo mediante un sistema de alertas tempranas, monitoreando el Índice de Transparencia y Acceso a la Información con las áreas del MINDEPORTE, garantizando transparencia y acceso a la información de la entidad.

Sin embargo, se realizan las siguientes observaciones con el fin que el área correspondiente concrete los respectivos planes de mejoramiento.

OBSERVACIÓN: O – GD – 01 – 2020: Registro de Activos de Información (Ver Anexo No.1).

Al constatar la categoría 10. “Instrumentos de gestión de información pública.” Subcategoría 10.2. Registro de Activos de Información / “b. Publicar datos abiertos en el portal

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 7 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

[www.datos.gov.co./](http://www.datos.gov.co/) Se evidenció que dicha información no se encuentra publicada en la referida página, a pesar de que la Oficina Asesora de Planeación reportó que a la fecha se encuentra en construcción el Programa de Gestión Documental, se debe corregir, actualizar y publicar el Registro de Activos de Información en el respectivo Portal dispuesto por el gobierno; de no modificar se estaría contrariando la normativa relacionada a este ítem.

- Ley No. 1712 de 2014**, Artículo 13. “Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales”. Artículo 16.” Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.”
- Decreto Nacional 103 de 2015, Artículo 37.** Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal. **Artículo 38.** Componentes del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información debe contener, como mínimo, los siguientes componentes: (1) Todas las categorías de información del sujeto obligado. (2) Todo registro publicado. (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. Para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información debe detallarse los siguientes datos: (a) *Nombre o título de la categoría de información:* Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información. (b) *Descripción del contenido la categoría de información:* Define brevemente de qué se trata la información. (c) *Idioma:* Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información. (d) *Medio de conservación y/o soporte:* Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico, análogo o digital-electrónico). (e) *Formato:* Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc. (f) *Información publicada o disponible.* Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar. El Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya. **Parágrafo 1°.** Entiéndase por Categorías de información, toda información de contenido o

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 8 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

estructura homogénea sea física o electrónica, emanada de un mismo sujeto obligado como resultado del ejercicio de sus funciones y que pueda agruparse a partir de categorías, tipos o clases según sus características internas (contenido) o externas (formato o estructura). **Parágrafo 2°.** El sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental. **Parágrafo 3°.** El Ministerio Público podrá establecer estándares adicionales para el Registro de Activos de Información de los sujetos obligados.

- **Ley No. 594 de 2000 Artículo 4°.** *“Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes (...) h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos”.*

Réplica OAP:

Respecto de la presente observación la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando Nro. 2020IE0006049 del 27/11/2020 da respuesta a los resultados del Informe preliminar, *“mencionando las evidencias y/o documentos que puedan desvirtuar los hallazgos y observaciones”*, y que para la presente son los siguientes:

“Réplica OAP: Desde el 24 de septiembre del 2020 se tiene publicado y actualizado el inventario de activos de información en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co/

<https://www.datos.gov.co/Deporte-y-Recreaci-n/Registro-de-activos-de-informaci-n/ruty-mpiv>

Así mismo dicha ruta esta vinculada al link de transparencia de la página web del Ministerio según la subcategoría 2.1. Datos abiertos (a. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web.): <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=67239>

Es así, que esta oficina considera que se han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento con la subcategoría 10.2, como se evidencia en los links anteriores, por lo cual se solicita de manera respetuosa la eliminación de la observación O-GD-01-2020.”

Análisis de la OCI:

Analizados los Archivos y evidencias remitidas a la Oficina de Control Interno con el fin de aclarar y desvirtuar la presente Observación, logrando documentar, articular y aclarar la publicación objeto de la presente observación, por lo cual se retira.

OBSERVACIÓN: O – GD – 02 – 2020: Programa de Gestión Documental (Ver Anexo No.2).

Al constatar la categoría 10. “Instrumentos de gestión de información pública.” Subcategorías 10.5. Programa de Gestión Documental y 10.6. Tablas de Retención Documental/ Se evidenció que dicha información no se encuentra actualizada, sin embargo, y a pesar de que la Oficina Asesora de Planeación reportó que a la fecha se encuentra en construcción el Programa de Gestión Documental, se debe corregir, actualizar y publicar en la página web del

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 9 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

MINDEPORTE. De continuar con esta situación se llegaría a incumplir lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley No. 1712 de 2014**, Artículo 13. *“Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales”.* Artículo 16. *“Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.”*
- Decreto Nacional 103 de 2015, Artículo 37.** *Concepto del Registro de Activos de Información.* El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal. **Artículo 38.** *Componentes del Registro de Activos de Información.* El Registro de Activos de Información debe contener, como mínimo, los siguientes componentes: (1) Todas las categorías de información del sujeto obligado. (2) Todo registro publicado. (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. Para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información debe detallarse los siguientes datos: (a) *Nombre o título de la categoría de información:* Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información. (b) *Descripción del contenido la categoría de información:* Define brevemente de qué se trata la información. (c) *Idioma:* Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información. (d) *Medio de conservación y/o soporte:* Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico, análogo o digital-electrónico). (e) *Formato:* Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc. (f) *Información publicada o disponible.* Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar. El Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya. **Parágrafo 1°.** Entiéndase por Categorías de información, toda información de contenido o estructura homogénea sea física o electrónica, emanada de un mismo sujeto obligado como resultado del ejercicio de sus funciones y que pueda agruparse a partir de categorías, tipos o clases según sus características internas (contenido) o externas

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 10 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

(formato o estructura). **Parágrafo 2°.** El sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental. **Parágrafo 3°.** El Ministerio Público podrá establecer estándares adicionales para el Registro de Activos de Información de los sujetos obligados.

- **Ley No. 594 de 2000 Artículo 4°.** *“Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes (...) h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos”.*

Réplica OAP:

Respecto de la presente observación la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando Nro. 2020IE0006049 del 27/11/2020 da respuesta a los resultados del Informe preliminar, *“mencionando las evidencias y/o documentos que puedan desvirtuar los hallazgos y observaciones”*, y que para la presente son los siguientes:

“Réplica OAP: Se deja en constancia que la OAP en conjunto con Git de Comunicaciones, ha solicitado desde el pasado 7 de octubre del presente año, la información correspondiente a la subcategoría 10, denominada: Instrumentos de gestión de información pública, asunto de responsabilidad del GIT Gestión Administrativa:

10.5. Programa de Gestión Documental

10.6. Tablas de Retención Documental

10.7. Registro de publicaciones

10.8. Costos de reproducción

Como a la fecha la Oficina Asesora de Planeación no ha obtenido una respuesta pese a los diferentes correos y advertencias a los responsables del proceso de gestión documental, no ha sido posible cargar la información correspondiente, sobre la cual no contamos con fuentes adicionales para proceder a su publicación.

Es así como desde esta oficina se sugiere de manera respetuosa que esta observación O-GD-02-2020 sea trasladada a los responsables de la información, es decir el GIT de Gestión Administrativa..”

Análisis de la OCI:

Analizados los archivos y evidencias remitidas a la Oficina de Control Interno, la observación se mantiene y se aclara que esta está dirigida al GIT de Gestión Administrativa puntualmente a Gestión Documental.

Recomendación Específica:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 11 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Se recomienda generar controles que sean efectivos alimentar, documentar y cerrar los Planes de mejoramiento descritos en la O – TH – 01 – 2020 del presente informe, y en el mismo sentido definir acciones de mejora claras, documentadas y específicas que evidencien el cumplimiento real, legal y efectivo de las Acciones de Verificación y Control Registro Hojas de Vida.

4. CONCLUSIONES

Con el seguimiento se concluye que la **OBSERVACIÓN: O – GD – 02 – 2020**, se mantiene, y la **OBSERVACIÓN: O – GD – 01 – 2020** se levanta.

5. RECOMENDACIONES GENERALES:

Se recomienda la gestión oportuna de los Planes de Mejoramiento resultado del presente seguimiento a fin de que esta Observación no sea reiterativo, ya que esto puede llegar a generar sanciones disciplinarias y hallazgos por parte de los entes externos de control.

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento Informe de Seguimiento Normativo SG-PD-005, se solicita la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolucion, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de la observación es de tres (3) meses.

Cordialmente,


JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
 Jefe Oficina Control Interno

Reviso: Andrés Galvis Pineda - Profesional Especializado - OCI
 Proyectó: Fernando Santoyo Romero - Abogado Contratista - OCI 

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 12 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

ANEXOS:

OBSERVACIÓN: O – GD – 01 – 2020: (Anexo No.1).

Categoría 10. “Instrumentos de gestión de información pública.” Subcategoría 10.2. Registro de Activos de Información

Guía Matriz de Cumplimiento V.5 Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y Resolución MinTIC 3564 de 2015 (Tipo de formulario: Sujeto Obligado Tradicional)						
Nombre del sujeto obligado:	MINISTERIO DEL DEPORTE					
Identificación del sujeto obligado:	NIT 899.999.306-8					
Fecha revisión página web:	15/11/2020					
Categoría de información			Cumplimiento			Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción	Sí	No	N/A	
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.2. Registro de Activos de Información	El Registro de Activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características:	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		a. En formato excel y disponible en datos abiertos.	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		b. Disponible en el portal www.datos.gov.co .	X			https://www.datos.gov.co/browse?q=MINISTERIO%20DEL%20DEPORTE&sortBy=relevance
		c. Nombre o título de la categoría de información.	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		d. Descripción del contenido de la categoría de la información.	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		e. Idioma.	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		g. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc).	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		h. Información publicada o disponible.	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142
		i. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación	X			https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=91142

Fuente: Verificación ITA_MatrizCumplimiento_Sujeto_Obligado_Tradicional_V2_2-2019

De acuerdo a la información analizada, se observa que NO se está Publicando en el Portal de Datos abiertos.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 13 de 13
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

ANEXO No. 2.

OBSERVACIÓN: O – GD – 02 – 2020: Programa de Gestión Documental Anexo No.2).

Categoría 10. “Instrumentos de gestión de información pública.” Subcategorías
10.5. Programa de Gestión Documental y 10.6. Tablas de Retención Documental/

Guía Matriz de Cumplimiento V.5 Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y Resolución MinTIC 3564 de 2015 (Tipo de formulario: Sujeto Obligado Tradicional)						
Nombre del sujeto obligado:	MINISTERIO DEL DEPORTE					
Identificación del sujeto obligado:	NIT 899.999.306-8					
Fecha revisión página web:	15/11/2020					
Categoría	Categoría de información		Cumplimiento			Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
	Subcategoría	Descripción	Sí	No	N/A	
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.5. Programa de Gestión Documental	a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.		X		https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=75702
		b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación		X		https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=75702
	10.6. Tablas de Retención Documental	a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.		X		https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=64639
		b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.		X		https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=64639

Fuente: Verificación ITA_MatrizCumplimiento_Sujeto_Obligado_Tradicional_V2_2-2019

De acuerdo a la información analizada, se observa que la información publicada no se encuentra actualizada.